



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 109-2011

Callao, 22 de diciembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 63-2011-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, en el artículo 73 inciso 6.2 señala que la Municipalidad tiene por competencia en materia de servicios sociales locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento de Sistema Nacional de Inversión Pública, en el artículo 2 numeral 2.1 se define como Proyecto de Inversión a toda intervención limitada que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con la finalidad de crear, ampliar, mejorar o reparar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los otros proyectos;

Que, mediante Carta N° 082-2011-FINVER/GG el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO remite el Convenio Específico para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los Cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín en el Campo Santo Baquijano I Callao" y Contratación del Supervisor de Obra, entre su representada y la Municipalidad Provincial del Callao, para su aprobación y suscripción;

Que, mediante Memorando N° 2238-2011-MPC/GGPPR la Gerencia General de Plagamiento, Presupuesto y Racionalización refiere que el Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del Nivel Superior en los Cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín en el Campo Santo Baquijano I Callao" cuenta con crédito presupuestal Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por la suma de S/. 700,438.00; en tal sentido, recomienda la aprobación del precitado Convenio Específico;



Que, mediante Informe N° 532-2011-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta ajustada a ley la suscripción del Convenio Específico para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los Cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín en el Campo Santo Baquijano I Callao" y Contratación del Supervisor de Obra, entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO y la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los Cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín en el Campo Santo Baquijano I Callao" y Contratación del Supervisor de Obra, entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO y la Municipalidad Provincial del Callao y autorizar su suscripción.
2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

HILAR SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el Archivo
de este Municipio
Callao, 22 de Julio, 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "AMPLIACION DEL NIVEL SUPERIOR EN LOS CUARTELES SAN CRISTOBAL, SAN FORTUNATO Y SAN AGUSTIN EN EL CAMPO SANTO BAQUIJANO I CALLAO" Y CONTRATACION DEL SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO ESPECIFICO N° 003 -2011-MPC-FINVER

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los Cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín en el Camposanto Baquijano I Callao, y contratación del supervisor de obra, que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, tercer piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General Ing. Jorge Ricardo Aparicio Mosselli, identificado con DNI N° 08782104, a quien en adelante se le denominara **FINVER CALLAO**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización
2. Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
4. Ley No. 29626; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
5. Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo
6. Ley No. 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General
7. Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
9. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
10. Decreto Supremo N°171-2003-EEF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
11. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
12. Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-Ef768.01.
13. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15
14. Convenio Marco N° 001-2011-MPC-FINVER –Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2011.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES





2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

2.2. **FINVER CALLAO**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. **FINVER CALLAO**, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual **FINVER CALLAO**, desarrollará la ejecución del Programa de Inversiones 2011 de **LA MUNICIPALIDAD** el cual esta compuesto por los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo de ésta última entidad.



3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

3.3. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene previsto realizar el Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el Camposanto Baquijano I Callao" con código SNIP N° 194452, que cuenta con un costo por concepto de elaboración de expediente técnico, ejecución del proyecto y supervisión de S/. 700.437.40 (Setecientos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).

3.4. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene registrada a **FINVER CALLAO**, como una UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio, con la celeridad que el caso requiere.



3.5. En tal virtud, **LA MUNICIPALIDAD**, ha visto por conveniente que **FINVER CALLAO** desarrolle el Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el camposanto Baquijano I Callao" con código SNIP N° 194452, dentro de los alcances del artículo 59°, literal b) de la Ley N° 28411, que establece los mecanismos administrativos para la ejecución presupuestaria indirecta, la cual se realizará mediante la modalidad de encargo, siguiendo necesariamente el procedimiento establecidos por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15



CLAUSULA CUARTA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD y **FINVER CALLAO S.A.**, acuerdan que el objeto del presente convenio es disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará el Proyecto de





Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el Camposanto Baquijano I Callao" con código SNIP N° 194452, por un monto de S/. 700.437.40 (Setecientos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).

En ese sentido, son líneas de acción del presente convenio las siguientes:

- 4.1 El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el Camposanto Baquijano I Callao"
- 4.2 La Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el camposanto Baquijano I Callao"
- 4.3 La Supervisión del Proyecto de Inversión Pública materia del convenio.
- 4.4 La Transferencia de los recursos financieros por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a **FINVER CALLAO** por el monto de S/. 700.437.40 (Setecientos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) para financiar la elaboración del expediente técnico, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el camposanto Baquijano I Callao" y la contratación del supervisor de obra.



CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION

- 5.1 Las partes acuerdan que la modalidad de ejecución presupuestaria mediante la cual se desarrollará el presente convenio es el **ENCARGO**.
- 5.2 **FINVER CALLAO** para el cumplimiento del encargo, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Transferir a **FINVER CALLAO**, el monto de S/.700.437.40 (Setecientos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del expediente técnico, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el Camposanto Baquijano I Callao" con código SNIP N° 194452 y la contratación de la supervisión de obra.
- 6.2. Coordinar con **FINVER CALLAO** cualquier costo adicional que incida en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, objeto del presente convenio.
- 6.3. Podrá designar un inspector para cautelar que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el camposanto Baquijano I Callao" con código SNIP N° 194452, se realice de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.
- 6.4. Recibida la liquidación técnico financiera del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el camposanto Baquijano I Callao" con código SNIP N° 194452, remitido por **FINVER CALLAO**; **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el plazo perentorio de 10 días útiles para presentar observaciones a la misma. Superado dicho plazo sin que se hayan presentado



Handwritten signature.





observaciones a la liquidación técnica financiera anotada, ésta quedará consentida y se dará como aceptada por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO

Por su parte, **FINVER CALLAO** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Utilizar su capacidad administrativa instalada para llevar adelante el encargo materia del presente convenio.
- 7.2 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos a través de la rendición de gastos de la ejecución del la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el camposanto Baquijano I Callao" la cual se realizará de manera mensual, teniendo como plazo máximo de entrega los cinco primeros días útiles del mes siguiente.
- 7.3 Aprobar la liquidación técnico financiera del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Nivel Superior en los cuarteles San Cristóbal, San Fortunato y San Agustín, en el Camposanto Baquijano I Callao" con código SNIP N° 194452, la cual se realizará a los 30 días siguientes del consentimiento de la recepción de la obra, luego de la cual se remitirá dicha liquidación a **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo, incluida la aprobación de la liquidación técnica financiera.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

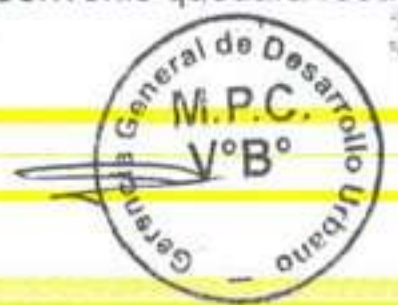
CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.





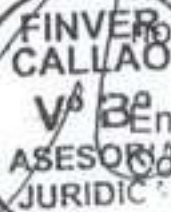
CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta necesariamente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

30 NOV. 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
.....
LA MUNICIPALIDAD.....
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

FINVER CALLAO S.A.

[Signature]
.....
ING. JORGE RICARDO APARICIO MOSSELLI
FINVER CA GENERAL

